



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

# Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala - CODISRA

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, mayo 2021

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento: .....	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala - CODISRA**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Organismo Ejecutivo

**Entidad:** Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala - CODISRA

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <http://www.codisra.gob.gt>

**Artículos aplicables:** 10 y 11

**Fecha de la supervisión:** 07-05-2021

**Supervisor:** Rubén Francisco Lima Barillas

**Nivel de Cumplimiento:** 21.43%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	N	En el apartado de información de oficio 2021 no tiene información en la mayoría de los numerales del artículo 10.
	Funciones de las dependencias	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 1.
	Marco normativo	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 1.
2	Directorio de la entidad	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 2.
3	Directorio de empleados	N	No hay información publicada en el portal apartado

			"Información de oficio 2021" Numeral 3.
4	Remuneraciones	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 4.
5	Misión	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 5.
	Objetivos	N	0
	Plan operativo anual	N	0
	Resultados del POA	N	En cuanto a los resultados se verificó la información del año 2020 y solamente se encontraron los informes "Informe Primer cuatrimestre 2020" "Informe Segundo cuatrimestre 2020", pero falta el informe final anual o de tercer cuatrimestres 2020.
6	Manuales	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 6.
7	Presupuesto	S	0
	Programas presupuestarios	S	0
	Modificaciones y transferencias	N	En cuanto a las "Modificaciones internas y externas al presupuesto de ingresos" hay un link pero da error de descarga.
8	Ejecución Presupuestaria	N	Se tiene publicado el mismo reporte del presupuesto numeral 7.
9	Depósitos con fondos públicos	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 9.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 10.
11	Contratación de bienes y servicios	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 11.
12	Viajes nacionales	S	Sin movimiento.
	Viajes internacionales	S	Sin movimiento.
13	Inventario de bienes muebles	S	En el año 2021 tiene publicado el presupuesto que corresponde al numeral 7. Se calificó el de diciembre 2020.
	Inventario de bienes inmuebles	N/A	0
14	Contratos de mantenimiento	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 14.
15	Subsidios	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 15.
	Becas	N	0
	Transferencias	N	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 16.
17	Empresas precalificadas	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 17.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 18.
19	Contratos de arrendamiento	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 19.
20	Cotizaciones y licitaciones	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 20.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 21.
22	Compras directas	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 22.
23	Auditorías	S	Si se encontró la información en el apartado 2020.
26	Funcionamiento de archivo	N	No se encontró información ni el año 2021 ni en el año 2020.
27	Índice de la información clasificada	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 27.
28	Pertenencia sociolingüística	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 28.
29	Otra información	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Numeral 29.

**Artículo 11**

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	S	
2	Listado de asesores	N	No hay información publicada en el portal apartado "Información de oficio 2021" Art. 11, Numeral 2.
3	Informe de viáticos al exterior	S	Sin movimiento.

**Sobre los principios**

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	P	Hay un link o ícono de Información Pública en la parte de debajo de la página principal pero no redirige al portal con la información de oficio.
2	Que la información se ubique de forma ordenada	N	No tiene información en la mayoría de los numerales en la información del 2021.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	P	Por la falta de información en el portal.
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>21.43</b>	

## Crterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p> <p><b>100</b> = Para elevar a porcentaje</p> <p><b>NC</b> = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	= 1 Punto
<b>NO</b>	= 0 puntos
<b>PARCIAL</b>	= Medio punto
<b>NO APLICA</b>	= Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio de los artículos 10 y 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.